



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2317-R-2022
Piura, 02 de diciembre 2022

VISTO,

El expediente N°000359-5501-22-2, presentado por el **BLGO. SANTIAGO CORONEL CHÁVEZ**, Docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N de fecha 15 de noviembre de 2022, el Sr. **SANTIAGO CORONEL CHÁVEZ** servidor adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido su señor padre **SEGUNDO PEDRO CORONEL LLANOS**, solicita se sirva autorizar el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, Acompañando su solicitud con los documentos que acreditan los gastos efectuados;

Que, con Informe N°185-OE-URH-UNP de fecha 22 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, vista la solicitud presentada por el Sr. **SANTIAGO CORONEL CHÁVEZ**, gestionando subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su padre **SEGUNDO PEDRO CORONEL LLANOS**; al respecto informa lo siguiente: el administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla: Acta de Defunción N° 5001168779 expedida por la RENIEC , registrando fecha de fallecimiento el 19.03.2022., partida de nacimiento emitida por la Municipalidad Distrital de **CHONGOYAPE** demostrando parentesco con el fallecido, en tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF, del 20 de noviembre de 2019, en su artículo 3° Bonificación por Sepelio y Luto, al fallecimiento del familiar del docente ordinario, reconocido por ley.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO POR SEPELIO Y LUTO

TOTAL: S/. 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, con Informe N°00614-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 24/NOV/2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud presentado por el Sr. **SANTIAGO CORONEL CHÁVEZ** docente adscrito a la Facultad de Ciencias, por el fallecimiento de su padre don **SEGUNDO PEDRO CORONEL LLANOS**, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 0704
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: SANTIAGO CORONEL CHÁVEZ
DETALLE	
Bonificación por Sepelio y Luto	S/. 3,000.00
TOTAL	S/. 3,000.00

Monto aprobado mediante Art. 3° D. S. N° 341-2019-EF

Que, con Informe N°1105-2022-OCAJ-UNP, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el **SANTIAGO CORONEL CHÁVEZ** adscrito a la Facultad de Ciencias; quien gestiona la bonificación por sepelio y luto por la pérdida de su padre Segundo Pedro Coronel Llanos, siendo que el mismo falleció el 19 de marzo de 2022, según el acta de defunción, por la suma ascendente de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100); ello en merito a el Oficio N° 185-OE-URH-UNP-2022, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, y el informe de las Jefaturas tanto de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 0614-2022-UP-OCYP-UNP.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de caculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la Bonificación por





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2317-R-2022
Piura, 02 de diciembre 2022

sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Publicas, siendo que en su Art. 3° y 4°, respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, Prevee:

"Artículo 3°.-Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1 Ffjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

"Artículo 4.- Naturaleza de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, Asignación económica y la Bonificación por Sepelio y Luto: La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, así como la bonificación por sepelio y luto del docente universitario ordinario no se incorporan a la remuneración mensual, no tienen carácter remunerativo ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales".

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:" Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de SANTIAGO CORONEL CHÁVEZ por la suma ascendente de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100); concerniente a la Bonificación por el Fallecimiento de su padre don Segundo Pedro Coronel Llanos, mismo falleció el 19 de marzo de 2022, según el acta de defunción; ello en merito a el Oficio N° 185-OE-URH-UNP-2022, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, y el informe de las Jefaturas tanto de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 0614-2022-UP-OCYP-UNP

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

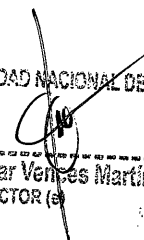
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

cc.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

13 copias / C.C.H.R.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL